



Republica de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

CMS 044-2022

Saldaña 25 de agosto de 2022

Doctor:

JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS

Secretario de Educación y Cultura del Departamento
Ibagué

Asunto: Presentación Propuesta Técnico Económica

Respetado Doctor Gómez

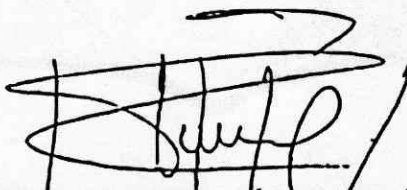
Reciba un cordial saludo de la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, deseando éxitos en sus labores diarias y que estas redunden en beneficio de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio.

Atentamente presento a su despacho la propuesta técnico económica para la realización del convenio interadministrativo, orientado a apoyar la prestación del servicio de transporte escolar en el marco del proyecto "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", Para el segundo semestre del año 2022.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SALDAÑA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Igualmente le comunico que conozco y acepto las condiciones y obligaciones establecidas por el departamento y que los recursos serán destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual.

Atentamente,


LUIS JORGE RODRÍGUEZ PEÑA
Alcalde Municipal
Saldaña – Tolima



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

PROPUESTA TÉCNICO – ECONÓMICA

PROYECTO: " SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SALDAÑA PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

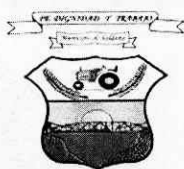
De conformidad con la siguiente Ficha Técnica:



GOBERNACIÓN DEL
TOLIMA
Secretaría de
Educación y
Cultura
Cobertura
Educativa



PROPUESTA TECNICA TRANSPORTE ESCOLAR - SALDAÑA									
N O	NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	NOMBRE DE LA RUTA ESCOLAR (VEREDAS QUE CUBRE)	KILOMETROS RECORRIDOS	NUMERO DE NIÑOS	VALOR PROMEDIO ESTUDIANTE	No. DIAS CALENDARIO ESCOLAR	COSTO PROMEDIO DIA	COSTO TOTAL RUTA



“UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023”

				POR LA RUTA	A ATE NDE R		LAR A ATEN DER		
1	I.E. ROBERT O LEYVA	PRINC IPAL	JABALCON - CONCORDIA	17	41	\$ 7.100,00	62	\$ 291.100	\$ 18.048.2 00
2	I.E. ROBERT O LEYVA	PRINC IPAL	VEREDA PALMAR TRINCADERO	11	23	\$ 7.100,00	62	\$ 163.300	\$ 10.124.6 00
3	I.E. ROBERT O LEYVA	PRINC IPAL	VEREDA PALMAR ARENOSA	15	28	\$ 7.100,00	62	\$ 198.800	\$ 12.325.6 00
4	I.E. ROBERT O LEYVA	PRINC IPAL	BARRIO PALMAR	15	9	\$ 7.100,00	62	\$ 63.900	\$ 3.961.80 0
5	I.E. ROBERT O LEYVA	PRINC IPAL	V. EL REDIL - P. NUEVO - V. COLOMBIA - CHENCHE UNO	21	17	\$ 7.100,00	62	\$ 120.700	\$ 7.483.40 0
6	I.E. ROBERT O LEYVA	PRINC IPAL	VEREDA EL PROGRESO	14	17	\$ 7.100,00	62	\$ 120.700	\$ 7.483.40 0
7	I.E. ROBERT O LEYVA	PRINC IPAL	VALVULA LA ESPERANZA - PAPAGALA	13	42	\$ 7.100,00	62	\$ 298.200	\$ 18.488.4 00
8	I.E. ROBERT O LEYVA	PRINC IPAL	SAN AGUSTIN - NORMANDIA - SANTA INES	17	29	\$ 7.100,00	62	\$ 205.900	\$ 12.765.8 00
9	I.E. ROBERT O LEYVA	PRINC IPAL	URBANO	11	325	\$ 7.100,00	62	\$ 2.307.5 00	\$ 143.065. 000
10	I.E. CENTRAL	PRINC IPAL	JABALCON - CONCORDIA	13	8	\$ 7.100,00	62	\$ 56.800	\$ 3.521.60 0
11	I.E. CENTRAL	PRINC IPAL	VEREDA PALMAR TRINCADERO	9	7	\$ 7.100,00	62	\$ 49.700	\$ 3.081.40 0
12	I.E. CENTRAL	PRINC IPAL	VEREDA PALMAR ARENOSA - MAL NOMBRE	11	27	\$ 7.100,00	62	\$ 191.700	\$ 11.885.4 00
13	I.E. CENTRAL	PRINC IPAL	BARRIO PALMAR	15	10	\$ 7.100,00	62	\$ 71.000	\$ 4.402.00 0
14	I.E. CENTRAL	PRINC IPAL	V. EL REDIL - P. NUEVO - V. COLOMBIA - CHENCHE UNO	10	12	\$ 7.100,00	62	\$ 85.200	\$ 5.282.40 0
15	I.E. CENTRAL	PRINC IPAL	VEREDA EL PROGRESO	14	2	\$ 7.100,00	62	\$ 14.200	\$ 880.400
16	I.E. CENTRAL	PRINC IPAL	VEREDA LA ESPERANZA - PUENTE CHAPARRAL	7	26	\$ 7.100,00	62	\$ 184.600	\$ 11.445.2



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

									00
1	I.E.	PRINC	SAN AGUSTIN -						\$
7	CENTRAL	IPAL	NORMANDIA - SANTA	7	8	\$ 7.100,00	62	56.800	3.521.60
			INES						0
1	I.E.PAPA	PRINC	VEREDA LA ESPERANZA	7	18	\$ 7.100,00	62	127.800	\$ 7.923.60
8	GALA	IPAL	J.M						0
1	I.E.PAPA	PRINC	VEREDA SECTOR	12	18	\$ 7.100,00	62	127.800	\$ 7.923.60
9	GALA	IPAL	BOCATOMA J.M						0
2	I.E.PAPA	PRINC	VEREDA LA ESPERANZA	5	13	\$ 7.100,00	62	92.300	\$ 5.722.60
0	GALA	IPAL	J.T						0
TOTALES				680		\$ 6.455			\$ 299.336.000

Dando cumplimiento a cada una de las obligaciones que a continuación se relacionan:

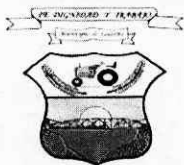
1. Adelantar los trámites correspondientes al proceso de selección del operador de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 2. Invertir los recursos aportados por el DEPARTAMENTO única y exclusivamente en la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes de las Instituciones y Sedes Educativas de la zona rural, conforme a la propuesta técnico-económica presentada, documento que hace parte integral del presente convenio. Para el caso de existir variación conforme a la propuesta técnico - económica presentada por el MUNICIPIO, en torno al número de niños transportados por ruta o variación de una o más rutas definidas, el Municipio deberá comunicar por escrito dentro de los 5 días calendario escolar siguientes al iniciado de la prestación del servicio de transporte escolar, al supervisor designado por el DEPARTAMENTO, quien expedirá el acta de novedad, la cual formará parte integral de la propuesta técnico - económica. En todo caso el ajuste aprobado no podrá exceder el valor del convenio, en caso de superar el valor del convenio, el MUNICIPIO deberá asumir el mayor valor resultante. 3. Establecer en el (los) acto (s) contractual (es) que se derive (n) del convenio, los recursos, días de prestación del servicio, número de estudiantes beneficiados, rutas y costos incluidos en la propuesta técnica presentada al DEPARTAMENTO. 4. Expedir en conjunto con los rectores de las instituciones educativas, para cada uno de los desembolsos, certificación de residencia de los estudiantes beneficiados, los cuales deben residir en la zona rural del municipio, indicando la distancia en kilómetros o metros existente entre ésta y la institución educativa. 5. Priorizar la prestación del servicio de transporte escolar bajo los siguientes lineamientos: a) Estudiantes en situación de desplazamiento, étnicos y/o discapacitados que residan en la zona rural, b) Estudiantes que hacen parte de la estrategia de Jornada Única. PARAGRAFO: Los estudiantes deben estar debidamente matriculados y caracterizados en el SIMAT; el Municipio debe informar por escrito sobre estos casos al supervisor designado por el Departamento. 6. Garantizar que el o los operadores presenten las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual vigentes, por 100 SMLMV por persona, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte 1079 del 2015, para iniciar la prestación del servicio de transporte escolar. 7) Garantizar la prestación del servicio de transporte escolar única y exclusivamente a los estudiantes que residan en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 2 o más kilómetros. Con base en la propuesta técnica presentada, los días en que no se preste el servicio, las rutas no contratadas y/o los niños no atendidos o niños atendidos por fuera del SIMAT, no serán cancelados por el Departamento. En consecuencia serán descontados de los desembolsos programados. En el evento que el descuento sea mayor al último desembolso el Municipio deberá hacer los reintegros respectivos. 8) Designar mediante Resolución un supervisor municipal para el o los contratos de prestación del servicio de transporte escolar derivados del convenio e Informar al Departamento dentro de los cinco días siguientes a su designación sus nombres y apellidos completos, cargo, dependencia en la que trabaja, celular y dirección de correo electrónico, quien deberá desarrollar sus labores en los términos de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). 9). Convocar a las Veedurías ciudadanas para dar a conocer todo lo concerniente al objeto del convenio, dentro de los 5 días siguientes a la firma del Acta de Inicio, como también el término de ejecución para la presentación del informe final del convenio, remitiendo al DEPARTAMENTO a través de

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima

Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570

Correo Electrónico: alcaldia@saldana-tolima.gov.co

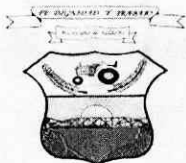
Página web: www.saldana-tolima.gov.co



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituirlos. 10. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: 1) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico-económica, corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. 2) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores, cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. Parágrafo 3. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas." 3) Acta de novedad si se requiere. 11. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remitido al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio. 12. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes no ejecutados y rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 13. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos. 14. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo. 15. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 16. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 17. Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. 18. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Artículo 50 y ley 1150 de 2007 Artículo 23 19. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio 20. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

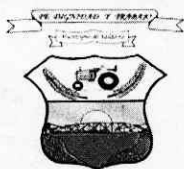
3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de CIEN (100) DÍAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, con sujeción al calendario escolar.



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

la Supervisión, las actas de las reuniones realizadas con planillas de asistencia, el directorio de los veedores elegidos con datos de identificación (Nombres y apellidos completos, teléfonos y dirección); con el objeto de que se realice el seguimiento de los recursos de transporte escolar y su cumplimiento, en caso de no estar constituidas realizar la respectiva convocatoria para constituirlos. 10. Expedir para cada uno de los desembolsos, certificación por parte del supervisor municipal, en la cual se estipule: 1) Que las rutas presentadas al DEPARTAMENTO en la propuesta técnico-económica, corresponden a las mismas en las cuales se prestó el servicio de transporte escolar. 2) Que los vehículos prestadores del servicio y los conductores, cumplan con los requisitos exigidos por el Artículo 66 Literal 2 del Decreto 348 de 2015, los cuales son: "1. Copia del contrato de prestación del servicio celebrado entre el propietario o locatario del vehículo y establecimientos educativos, Entidades Territoriales, Secretarías de Educación certificadas. 2. Licencia de tránsito del automotor. 3. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito –SOAT– y certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes. 4. Certificación del sistema de comunicación bidireccional entre el contratante del servicio y el conductor del vehículo. 5. Licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. 6. Copia de las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual establecidas en el presente Capítulo. Parágrafo 1°. El permiso para prestar el servicio de transporte escolar se entiende expedido únicamente al propietario o locatario del vehículo automotor. Parágrafo 2°. En caso que el vehículo no sea conducido por el propietario, para que éste obtenga el permiso deberá presentar ante la autoridad de transporte municipal el documento de identificación del conductor y la licencia de conducción de categoría C1 o C2, según la clase de vehículo. En el evento que se cambie el conductor, se deberá actualizar la información con sus respectivos soportes. Parágrafo 3. Los alcaldes municipales deberán establecer mecanismos de control para garantizar que los equipos se mantengan en perfectas condiciones técnicas." 3) Acta de novedad si se requiere. 11. Entregar al supervisor designado por el DEPARTAMENTO los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del convenio denominada FORMA DE DESEMBOLSO. Los Informes que se presenten sin los soportes solicitados no procede el pago respectivo hasta que sean entregados. Los informes deben especificar las actividades realizadas en la ejecución del convenio, por cada una de las obligaciones en el orden establecido en el convenio, con las evidencias documentales; deben ser presentados en carpeta legajada, debidamente foliada, con oficio remitido al supervisor designado por el DEPARTAMENTO en el cual se indique: obligación del convenio, nombre del documento soporte y su número de folio. 12. Reintegrar al DEPARTAMENTO los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 13. Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del DEPARTAMENTO para los respectivos desembolsos. 14. Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio interadministrativo. 15. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 16. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 17. Entregar a la supervisión del convenio los comprobantes y planillas de pago de los aportes al Sistema de seguridad social y parafiscal del personal contratado con los dineros desembolsados producto del presente convenio, en los términos de la Ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tenerse en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. 18. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Ley 784 de 2002 Artículo 50 y ley 1150 de 2007 Artículo 23 19. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio 20. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El departamento establece un plazo de ejecución de CIENTO (100) DÍAS CALENDARIO a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual, con sujeción al calendario escolar.



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

4. **PROPUESTA ECONOMICA:** El valor total del Convenio Interadministrativo es la suma de doscientos noventa y nueve millones trescientos treinta y seis mil pesos (\$299.336.000) aportados por el departamento y el municipio aportaría toda la gestión administrativa, adelantando los trámite correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio

5. **FORMA DE PAGO:** Se acepta la forma de pago especificada en las condiciones mínimas de contratación.

7. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como Representante Legal del Municipio, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.

8. **PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA:** La propuesta tendrá una validez de treinta (30) días

9. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SALDAÑA

NIT: 800.100.140-4

DIRECCION: CALLE 16 No 16-18

CORREO ELECTRONICO: contactenos@saldana-tolima.gov.co

TELEFONO: 2266035

Atentamente,

LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA
Alcalde Municipal
Saldaña – Tolima



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

CMS 034-2022

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA

CERTIFICA

Que los precios registrados en la propuesta técnica corresponden a los que se manejan en la región de acuerdo al estudio de mercado que se hizo por parte de la Alcaldía Municipal para el proceso de contratación de Transporte Escolar Terrestre en el primer semestre de la vigencia 2022 y basados en el contrato No 174 del 2022-B hecho por la Administración Municipal.

Atentamente,


LUIS JORGE RODRÍGUEZ PEÑA
Alcalde Municipal
Saldaña - Tolima

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 93.152.746

RODRIGUEZ PEÑA

APELLIDOS

LUIS JORGE

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-SEP-1973

SALDAÑA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

08-NOV-1991 SALDAÑA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2910500-00162225-M-0093152746-20090709

0013322462A 1

28361266

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

ACTA No. 001 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2019

ACTA DE POSESIÓN

**DE: Dr. LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA,
COMO ALCALDE ELECTO DEL MUNICIPIO DE SALDAÑA TOLIMA,
PARA EL PERIODO LEGAL DEL 2020 – 2023.**

En la ciudad de Saldaña, departamento del Tolima Republica de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las 10:15 a.m. Compareció ante mi **DIANA CONSUELO FERIA OLIVARES**, Notaria titular del circulo de Saldaña Tolima, el doctor **LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA**, vecino y residente en este municipio, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.152.746 expedida en Saldaña Tolima, con el fin de tomar posesión como alcalde municipal de Saldaña Tolima, cargo para el cual fue elegido por elección popular, en las elecciones celebradas el día veintisiete (27) de octubre de 2019, para el periodo legal que se inicia el primero (01) de enero de 2020, para lo cual presento los siguientes documentos: copia de la credencial expedida por la Organización Electoral – Registraduría Nacional del Estado Civil – Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de Saldaña Tolima, de fecha 31 de octubre de 2019; Copia de la cedula de ciudadanía No. 93.152.746 expedida en Saldaña Tolima; Copia del Certificado Judicial del 26 de diciembre de 2019 "No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales", expedido por la Policía Nacional de Colombia; Certificado de Antecedentes No. 138718828 expedido por La Procuraduría General de la Nación, de fecha 26 de diciembre de 2019 "No registra sanciones ni inhabilidades vigentes", expedido por la Procuraduría General de la Nación; Copia del Certificado expedido por la ESAP donde consta que participó en el seminario de inducción de Alcaldes y Gobernadores, para autoridades electas, expedido el 27 de noviembre de 2019; Copia del Certificado de Antecedentes Fiscales Código de verificación No. 93152746191226151107

expedido por la contraloría general de la republica de fecha 26 de diciembre de 2019 "No se encuentra reportado como responsable fiscal"; Copia de la declaración extrajuicio de bienes; Declaración extrajuicio de no tener procesos por alimentos, para dar cumplimiento a los artículos 14 y 15 de la Ley 190 de 1995; Certificado medico.

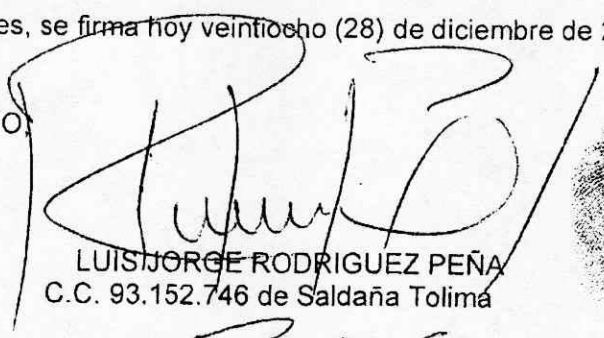
"La suscrita notaria procedió a tomarle el respectivo juramento habiendo el doctor LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA, jurar a Dios y prometer al pueblo del municipio de Saldaña, cumplir y hacer cumplir fielmente la constitución, las leyes de Colombia, decretos, las ordenanzas, los acuerdos y resoluciones y lo acataré íntegramente.

La suscrita notaria agregó: Si así fuere que Dios y la Patria y el pueblo de Saldaña Tolima se lo premien y si no el y ella se lo demanden.

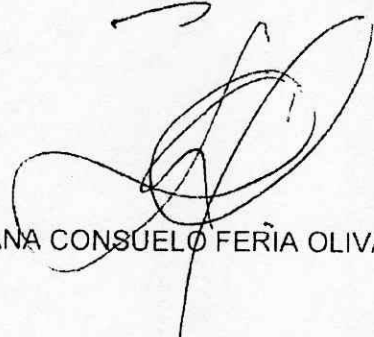
Esta posesión surte efectos legales y fiscales a partir del primero (01) de enero del año dos mil veinte (2020).

Leída por las partes, se firma hoy veintiocho (28) de diciembre de 2019.

EL POSESIONADO,


LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA
C.C. 93.152.746 de Saldaña Tolima

LA NOTARIA,


DIANA CONSUELO FERIA OLIVARES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

Que, LUIS JORGE RODRIGUEZ PENALCON, C.C. 152746 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de SALDAÑA (TOLIMA) en el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICIÓN UNIDOS POR SALDAÑA.

En consecuencia, se expide el presente CREDENCIAL en SALDAÑA (TOLIMA), el jueves 31 de octubre del 2023.

DIANA CONSUELO FERIA
QUIVARES

JOAN PABLO GUEVARA

ROCIO DE JUAN MORENO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14670468561



(415)7707212489984(8020) 0000014670468561

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 0 0 1 4 0

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MUNICIPIO DE SALDAÑA

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Tolima

7 3

40. Ciudad/Municipio

Saldaña

6 7 1

41. Dirección principal

CL 16 16 18

42. Correo electrónico

hacienda@saldana-tolima.gov.co

43. Código postal

44. Teléfono

2 2 6 6 0 3 5

45. Teléfono 2

3 1 3 3 4 7 8 4 5 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

8 4 1 2

47. Fecha inicio actividad

1 9 9 4 0 5 2 0

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 4 2

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

☒

NO

☐

60. No. de Folios

4

61. Fecha

2020 - 01 - 07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada:

384. Nombre CLAVIJO CAICEDO GERMAN DARIO

985. Cargo Analista II

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14670468561



(415)7707212489984(8020) 000001467046856 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 0 1 0 0 1 4 0

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

3 0

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 3

72. Número

7 4

73. Fecha

2 0 0 5 0 2 2 1

74. Número de notaría

75. Entidad de registro

0 1

76. Fecha de registro

77. No. Matrícula mercantil

78. Departamento

7 3

79. Ciudad/Municipio

6 7 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

1 0 0 0 %

84. Nacional privado

0 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 0 %

87. Extranjero privado

0 0 %

Vigencia

80. Desde

2 0 0 5 0 2 2 1

81. Hasta

2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría Departamental

1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

Página 3 de 3 Hoja 3

4. Número de formulario

14670468561



(415)7707212489984(8020) 000001467046856 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

8 0 0 1 0 0 1 4 0

4

9

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8	2 0 2 0 0 1 0 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación 1 3 9 3 1 5 2 7 4 6	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido RODRIGUEZ	105. Segundo apellido PEÑA	106. Primer nombre LUIS	107. Otros nombres JORGE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación			
99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación			
99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación			
99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación			
99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

MUNICIPIO



Saldaña – Tolima

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

NIT 809004507-5

UN CONCEJO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

Saldaña, Julio 26 de 2022

Remitente: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL - Area: 10
Destino: LUIS JORGE RODRIGUEZ PE
Fecha: 2022-07-27 08:50:59 Folios: 6



ALS-RE-2022-00001805



Doctor

LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA

Alcalde Municipal

Ciudad

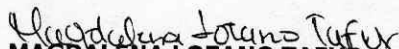
Referencia: Acuerdo Municipal N°004 de 2022

Respetado Doctor

Para el correspondiente trámite de sanción y publicación por parte de su despacho, me permito expedir el Acuerdo Municipal N°004 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SALDAÑA TOLIMA"**.

Aprobado por esta Corporación Municipal, para que sea adoptado como Ley del Municipio.
Anexo al presente lo relacionado.

Cordialmente,


MAGDALENA LOZANO TAFUR
Secretaria Concejo Municipal

MUNICIPIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Saldaña – Tolima NIT 809004507-5

UN CONCEJO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

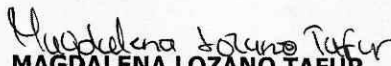
**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE
SALDAÑA TOLIMA**

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N°004 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SALDAÑA TOLIMA"**. Fue aprobado en primer debate en reunión de la Comisión de Presupuesto con ponencia positiva, del Honorable Concejal ponente **JOSE FERMIN MONCALEANO OSPINA** y en segundo debate en sesión extraordinaria del día veinticinco (25) de julio de 2022 y adoptado como Ley del Municipio.

La presente se expide para su respectiva sanción y publicación al Acuerdo N°004 de julio veinticinco (25) de 2022.

Dada en Saldaña Tolima a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2022.


MAGDALENA LOZANO TAFUR

Secretaria Concejo Municipal

MUNICIPIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Saldaña – Tolima NIT 809004507-5

UN CONCEJO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

ACUERDO No.004
(Julio 25 de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SALDAÑA TOLIMA".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALDAÑA TOLIMA

En aplicación a lo previsto en las disposiciones legales señaladas por el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1994, el Decreto Nacional 111 de 1996, el Acuerdo 016 de agosto de 2016 Estatuto Municipal de Rentas, ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de 1991 Artículo 1º, señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que a su vez el Artículo 2º, determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es importante que el Municipio cuente con estas herramientas que faciliten al ejecutivo el cumplimiento eficiente y eficaz de los diferentes instrumentos creados para lograr las metas plasmadas en el Programa de Gobierno, al igual que los proyectos y programas, para también dar cumplimiento con el Plan de Desarrollo.

FUNDAMENTACION JURIDICA

La Constitución Política de 1991 en su Art. 2, el numeral 3 del artículo 313 establece que corresponde a los Concejos reglamentar "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo".

MUNICIPIO



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Saldaña – Tolima NIT 809004507-5

UN CONCEJO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

La ley 80 en su Artículo 2 incluyo a los Municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen Contractual y asigno la competencia para la celebración de contratos en ese nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios, en el Art. 25 Numeral 11 desarrolla el principio de economía en la contratación, reitera que los Concejos Municipales autorizan a los alcaldes para la celebración de Contratos y Convenio.

Que de conformidad con lo anterior

ACUERDA:

ARTICULO 1: Facultar hasta el 31 de diciembre de 2022 al señor Alcalde Municipal de Saldaña Tolima, para efectuar, desarrollar y ejecutar los diferentes planes, programas y proyectos que benefician la comunidad Saldaña para lo cual se requiere la suscripción de CONTRATOS Y COVENIOS interadministrativos con entidades públicas y/o privadas del orden Internacional, Nacional, Departamental y Municipal que puedan en un momento determinado coadyuvar a la realización de los mismos para beneficio del Municipio a través de las distintas modalidades para la consecución de los recursos necesarios.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo será publicado por el Municipio de Saldaña Tolima.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Saldaña, en sesiones extraordinarias a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

MILLER BRÍÑEZ
Presidente Concejo Municipal

MAGDALENA LOZANO TAFUR
Secretaria Concejo Municipal



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

SANCION Y PUBLICACION DEL ACUERDO No.004 DEL 25 DE JULIO DE 2022,
**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE
SALDAÑA TOLIMA".**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SALDAÑA TOLIMA,

Saldaña Tolima, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año Dos Mil Veintidós (2022).

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE


LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA
Alcalde Municipal

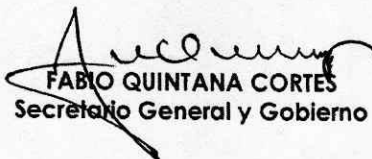

FABIO QUINTANA CORTES
Secretario General y Gobierno

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SALDAÑA
TOLIMA.

HACE CONSTAR

Que el ACUERDO No.004 DEL 25 DE JULIO DE 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE
CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SALDAÑA TOLIMA"**. Fue
publicado en la cartelera Municipal de la Alcaldía de Saldaña.

Dada en el Despacho de la Secretaría General y de Gobierno de la Alcaldía
Municipal de Saldaña Tolima, a los veintisiete (27) días del mes de julio del año Dos
Mil Veintidós (2022).


FABIO QUINTANA CORTES
Secretario General y Gobierno

Calle 16 No. 16 – 18 Edificio Municipal – Alcaldía Municipal, Saldaña Tolima
Conmutador: 2266035 Ext 101-102 Código Postal: 733570
Correo Electrónico: alcaldia@saldana-tolima.gov.co
Página web: www.saldana-tolima.gov.co

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SALDAÑA TOLIMA"

Saldaña, 25 de julio de 2022

Señores:
**HONORABLES CONCEJALES
SALDAÑA TOLIMA**

Referencia: Informe de Ponencia PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SALDAÑA TOLIMA"

Reciba un cordial saludo, como ponente del proyecto de Acuerdo No. 004 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL ALCALDE DE SALDAÑA TOLIMA", presentado por el señor alcalde y en cumplimiento del encargo que me hiciere la Presidencia de la Corporación el día 12 de julio de 2022, presento ponencia **POSITIVA** a dicho proyecto con los siguientes sustentos:

Establece el artículo 313 de la Constitución Política:

"Artículo 313. Corresponde a los concejos:

...

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

..."

Y el artículo 32 de la ley 136 de 1994, establece:

"ARTÍCULO 32.- Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

...

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

..."

El párrafo 4, del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 32 de la ley 136 de 1994, consignó:

"PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley."

El Alcalde de Saldaña manifiesta requerir la celebración de CONTRATOS y CONVENIOS con entidades públicas y/o privadas del orden internacional, nacional, departamental y municipal que puedan en un momento determinado coadyuvar a la realización de los mismos para beneficio del municipio a través de las distintas modalidades para la consecución de los recursos necesarios.

Como ponente del proyecto de acuerdo en mención y después de realizada la socialización en plenaria, solicite a la administración municipal, Adicionar al **ARTÍCULO PRIMERO: Facultar hasta el 31 de diciembre de 2022, al Alcalde Municipal de Saldaña Tolima**, para efectuar, desarrollar y ejecutar los diferentes planes, programas y proyectos que beneficien la comunidad Saldaña para lo cual se requiere la suscripción de CONTRATOS Y COVENIOS interadministrativos con entidades públicas y/o privadas del orden Internacional, Nacional, Departamental y Municipal que puedan en un momento determinado coadyuvar a la realización de los mismos para beneficio del Municipio a través de las distintas modalidades para la consecución de los recursos necesarios.

En los anteriores términos presento esta ponencia **POSITIVA** a consideración de la Plenaria del Concejo Municipal.

Atentamente,



JOSE FERMIN MONCALEANO OSPINA
Concejal Ponente.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 203307962



WEB

09:55:37

Hoja 1 de 01

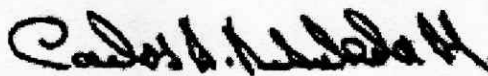
Bogotá DC, 19 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93152746:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 203955285



WEB
17:54:19
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de agosto del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MUNICIPIO DE SALDAÑA identificado(a) con NIT número 8001001404:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

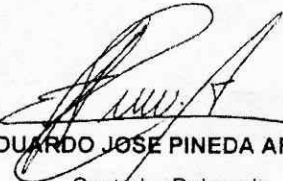
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de agosto de 2022, a las 09:11:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	93152746
Código de Verificación	93152746220819091144

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSÉ PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

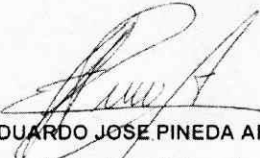
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de agosto de 2022, a las 17:25:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8001001404
Código de Verificación	8001001404220829172529

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/08/2022 10:17:50 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **93152746** y Nombre:
LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **39625413** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:14:44 AM horas del 19/08/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **93152746**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ PEÑA LUIS JORGE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
 -- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
 Atención administrativa: Lunes a
 Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
 pm a 5:00 pm
 Línea de atención al ciudadano:
 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
 Resto del país: 018000 910 112
 E-mail: dijin.araic-
 atc@policia.gov.co



Presidencia de



Ministerio de



Portal Único de



GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

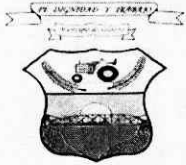
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:21:15 horas del 19/08/2022, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93152746**,
Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ PEÑA LUIS JORGE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldía municipal de saldaña**, con NIT **800100140-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

CMS 042-2022

Saldaña 25 de agosto de 2022

Doctor:

JULIAN FERNANDO GOMEZ ROJAS

Secretario de Educación y Cultura del Departamento
Ibagué

Asunto: Certificación de Aportes

Respetado Doctor Gómez

Reciba un cordial saludo de la **ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**, deseando éxitos en sus labores diarias y que estas redunden en beneficio de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Municipio.

Atentamente presento a su despacho que para la ejecución del convenio interadministrativo de Transporte Escolar, el Municipio aporta toda la gestión administrativa, adelantando los tramite correspondientes para realizar el proceso de selección del operador, invirtiendo los recursos únicamente para la prestación del servicio de transporte escolar, designando el respectivo supervisor de los contratos, el cual se encarga de realizar el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del servicio, y realizando los respectivos informes con la verificación de los documentos del servicio prestado para la ejecución del convenio.

Atentamente,



LUIS JORGE RODRIGUEZ PEÑA
Alcalde Municipal
Saldaña – Tolima



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Saldaña
Nit: 800100140-4



"UN GOBIERNO DE OPORTUNIDADES 2020-2023"

**LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESOPRERIA DEL MUNICIPIO DE
SALDAÑA TOLIMA**

HACE CONSTAR

Que la Alcaldía Municipal de Saldaña Tolima, identificada con Nit 800.100.140-4, se encuentra a paz y salvo por concepto de pago laborales de, seguridad social y parafiscales; de las obligaciones del sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, los aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar, ESAP, Ministerio de Educación Nacional, Contribución parafiscal Ley 21 de 1982); de toda la planta de la administración Municipal a la fecha.

Se expide a solicitud del interesado.

Dada en Saldaña Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2022.


MARLODY ALCIRA MAHECHA RIVERA
Secretaria de Hacienda y Tesorería

Redacto: Marloidy A. Mahecha R
Transcribió: Cecilia J. Fernández G.

30/8/22, 10:34

Ver Datos de la Entidad Estatal/Proveedor



[Aumentar el contraste](#)



UTC -5 10:35:12
MUNICIPIO DE SALDAÑA



Procesos ▾ Modelos evaluació Subasta electrónic Contratos Proveedores ▾ Menú ▾ Ir a ▾

Buscar... 🔍

Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Id de página: 14005969 Ayuda ?

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

[Editar datos resumen](#) [Editar datos completos](#)

- Áreas de interés
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Perfiles de usuario
- Dependencias
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Documentos administrativos
- Suscripción a notificaciones
- Flujo de aprobación
- Grupos de usuarios

Información general

Logo de la entidad 

Nombre de la entidad MUNICIPIO DE SALDAÑA

Nombre abreviado MUNICIPIO DE SALDAÑA

Fecha de creación 31/05/2018 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

País de origen COLOMBIA

Tipo de documento NIT

Número de documento 800100140

Tipo Entidad Estatal / Proveedor Entidad Estatal de acuerdo con la definición del Decreto 1082 de 2015

Código UNSPSC

Zona horaria

Idioma

Moneda por defecto

Información de contacto

Dirección CALLE 16 #16-18

País COLOMBIA

Ciudad Tolima

Municipio Saldaña

Código postal 2266035

30/8/22, 10:34

Ver Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

Teléfono de oficina

Fax de oficina

Correo electrónico de la oficina CONTRATACION@SALDANA-TOLIMA.GOV.CO

Correo electrónico para notificaciones SECOP II CONTRATACION@SALDANA-TOLIMA.GOV.CO

Dirección	Estado	País	Teléfono
-----------	--------	------	----------

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web

Facebook

URL linkedin

URL de youtube

Twitter URL

Contacto principal

Título

Nombre HERNAN LEONARDO BERMUDEZ SANCHEZ

Cargo

Teléfono

Móvil 3112379100

Fax

Correo electrónico HERNANLEONARDO9@HOTMAIL.COM

[Editar datos resumen](#) [Editar datos completos](#)